

Asunto: **Notificación de Informe Individual  
de Auditoría Financiera  
N° 2020AE0102010950**

**Dr. Sergio Barraza Félix.**

Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora  
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 del Código Federal; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 120 fracción IV del Código Civil para el Estado de Sonora; 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/2652/2021 de fecha 15 de febrero de 2021, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 practicada a Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor

**C. Jesús Ramón Moya Grijalva**

C.c.p. C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.  
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.  
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.  
Archivo.  
Minutario.



**INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**





# ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

# **INFORME INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN DE LOS RECURSOS  
TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO  
DEL ESTADO

# 2020

## **Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora**

3 de junio de 2021





**Informe Individual**  
**Auditoría de los Recursos Transferidos por el Gobierno del Estado del**  
**Ejercicio 2020**

**Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad**  
**de Sonora**

**Auditoría Financiera**  
**Número 2020AE0102010950**

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 42, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de los recursos transferidos por el Gobierno del Estado de Sonora durante el Ejercicio 2020.

***Objetivo de la Auditoría***

El objetivo de la auditoría es emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada. El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro

de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras, con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia; en la fiscalización de los recursos públicos otorgados a particulares, verificamos que el origen, aplicación, administración o destino de dichos recursos públicos, se realizó de conformidad a los fines para lo cual fueron proporcionados.

De acuerdo al convenio celebrado por el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, con la Universidad de Sonora, el destino de los recursos transferidos por la Secretaría de Hacienda Estatal se solicitó con la finalidad de dar cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo 2019-2021.

### ***Importancia Relativa***

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esté expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

### **Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos**

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se tomaron como referencias la serie de guías de auditoría, las cuales fueron actualizadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, una vez que dejaron de tener vigencia los boletines de la serie 6000.

c) Artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

d) Artículos 1, 3, 6, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

e) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público:

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

### **Alcance**

Los recursos estatales transferidos al Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, fueron por un importe total de \$11,424,364, recibiendo en el ejercicio 2020 la cantidad de \$9,519,632 y en 2021 el importe de \$1,904,732, de los cuales se revisó el 100% de sus ingresos.

El Sujeto de Fiscalización manifestó haber ejercido recursos en el período de octubre de 2020 a marzo de 2021, un total de egresos devengados por \$7,129,056, de los cuales este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$5,849,422 que representa el 82% del total del recurso en comento, el cual fue ejercido en los conceptos de becas, apoyos y gastos de operación.

### **Desarrollo de los Trabajos**

Mediante oficio número ISAF/AE/2652/2021 de fecha 15 de febrero de 2021, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Aída Francisca Rodríguez Salas PCCA, C.P. Laura Alexandra Bacaricia Arce, y L.C.P. Adrián Juan Pellat Pesqueira, ante el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, ubicado en calle Niños Héroes número 101, colonia centro, código postal 83000, en Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar la auditoría financiera de los recursos transferidos por el Gobierno del Estado durante el ejercicio 2020. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace único al C.P. Arturo Alberto Durazo Armenta, Secretario de Finanzas, mediante oficio número SECFIN 0002/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, como persona responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 24 de mayo de 2021, en la que se dieron a conocer los resultados de pre-cierre obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C.P. Arturo Alberto Durazo Armenta, Secretario de Finanzas, en su carácter de enlace único, firmó la misma mediante la cual se da por enterado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 25 de mayo de 2021, en la que se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C.P. Arturo Alberto Durazo Armenta, Secretario de Finanzas, en su carácter de enlace único, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de los resultados finales; manifestándole que posteriormente serían notificados de forma oficial mediante Informe Individual.

### **Resultados de la Fiscalización Efectuada**

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	0	0	0	0

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

De acuerdo con los principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, se establece que el propósito de estas auditorías es obtener y evaluar objetivamente la evidencia para de esta manera determinar si el sujeto de fiscalización cumple con las disposiciones legales y normativas que le aplican.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos estatales que recibió el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, en el período de octubre de 2020 a marzo de 2021 por \$11,424,364, se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos al 100%, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó que el importe del ingreso recibido fuera coincidente con el presupuesto autorizado.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- d) Se constató que se contara con el recibo de prestaciones, el cual ampara el ingreso recibido.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Gastos y Otras Pérdidas***

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2020, se vigiló entre otras disposiciones, el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo 2019-2021.

El Sujeto Fiscalizado manifestó un total de egresos devengados por \$7,129,056 en el período de octubre de 2020 a marzo de 2021, de los cuales este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$5,849,422, que representa el 82% del total del recurso en comento, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplan con lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo 2019-2021.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Efectivo y Equivalentes***

En apego a la guía de auditoría denominada "Efectivo y equivalentes de efectivo" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

#### ***Bancos/Tesorería***

Esta cuenta contable se integra por 4 cuentas bancarias (cheques e inversiones), que presentan un saldo al 31 de marzo de 2021 por la cantidad de \$11,098,297, revisándose al 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:



- a) Se constató que las conciliaciones bancarias fueran elaboradas al mes de marzo de 2021.
- b) Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- c) Se verificó que las conciliaciones bancarias se encontraran firmadas por las personas responsables que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.
- d) Se validó que los saldos presentados en la conciliación bancaria coincidieran con lo reflejado en el libro de contabilidad y estado de cuenta bancario al 31 de marzo de 2021.
- e) Se verificó que no se contara con registros en conciliación con antigüedad mayores a 6 meses.
- f) Se validó que se contara con el registro de las firmas registradas autorizadas para el manejo de la banca electrónica.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora***

Se verificó que el Sujeto de Fiscalización esté cumpliendo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, validando selectivamente las ligas existentes en la página oficial del Ente Público.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros***

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

#### ***Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros***

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la

eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

### **Resumen de los resultados**

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las recomendaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión no se determinaron recomendaciones.

### **Limitantes durante nuestra fiscalización**

En apego al Decreto emitido y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 25 de marzo de 2020, por el que la *Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora*, emite la *Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica* y por el que se dictan las *medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora* y donde se ordenan diversas acciones para *Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19*; en su ARTICULO TERCERO donde se establece como prioridad preservar la vida y la salud a partir de la indicación general y ejecución de la estrategia integral "Quédate en Casa" y "Distanciamiento Social" así como su ARTICULO CUARTO que conmina a las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora a adoptar de inmediato modalidades de teletrabajo, trabajo a distancia o análogos, a efecto de que los servidores públicos puedan seguir laborando sin que sus actividades impliquen el trabajo presencial y donde se ratifica el TERCER punto del Acuerdo emitido y publicado el 17 de marzo que a la letra establece: *Los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora, respetando sus derecho laborales, adoptarán las medidas necesarias y urgentes para que no asistan a los Centros de Trabajo.*

En virtud de lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización, a través de su Titular, emitió Acuerdo el cual fue presentado y publicado en página web del Instituto

Superior de Auditoría y Fiscalización con fecha 23 de marzo del 2020 y en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 24 de marzo de 2020, en lo que respecta a los tiempos de Ley para llevar a cabo los trabajos de auditoría, entrega y notificación de resultados mediante Actas de Auditoría de Precierre, Pronunciamientos, respuesta a observaciones y recomendaciones de Precierre así como Acta de Cierre e Informes Individuales; estos limitan y afectan los trabajos de Auditoría al presente Sujeto de Fiscalización.

### **Dictamen de la revisión**

El presente dictamen se emite el día 3 de junio de 2021, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera presentada al 31 de marzo de 2021, y proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad con la normatividad aplicable, el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Atentamente  
Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado



C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui



**ISAF**

**INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**